

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, Con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4° fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 101, 120 párrafo segundo y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este pleno, la siguiente: ***“Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta respetuosamente a los 66 Diputados del Congreso de la Ciudad de México, para que a través de sus módulos legislativos de atención y quejas ciudadanas, de conformidad con sus atribuciones, en cuanto se emita la convocatoria respectiva, difundan y fomenten la participación ciudadana en la consulta de presupuesto participativo 2025 del Instituto Electoral de la Ciudad de México”***. Lo anterior, al tenor de los siguientes:

## I. ANTECEDENTES

¿Qué es el presupuesto participativo?

Cada año, el Congreso Local de la Ciudad de México aprueba el presupuesto de la ciudad y las Alcaldías. Una parte del destinado a las Alcaldías se llama presupuesto participativo, el cual se aplica en proyectos propuestos por los ciudadanos de una colonia o pueblo.

¿A cuánto equivale el presupuesto participativo?

Al 3% del presupuesto anual de cada Alcaldía. Esta cantidad se divide de manera igualitaria entre todas las colonias y pueblos que la integran.

¿Qué tipo de proyectos se pueden presentar?

Los relacionados con:

1. Obras y Servicios.
2. Equipamiento
3. Infraestructura urbana.
4. Prevención del delito.
5. Actividades recreativas.
6. Actividades deportivas.
7. Actividades culturales.

Para orientar en la elaboración de proyectos, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) pone a disposición de la ciudadanía un Catálogo de Proyectos en su página de internet, en el que se pueden consultar los proyectos ganadores de ejercicios anteriores.

¿Qué es la consulta ciudadana sobre el presupuesto participativo?

Es el mecanismo por el cual los ciudadanos deciden en qué obra o servicio desean que la Alcaldía invierta el presupuesto participativo que le toca a su colonia o pueblo.

¿Cómo puedo participar en la consulta sobre presupuesto participativo?

- Presentando proyectos de mejora en la colonia o pueblo donde residas y/o tengas algún vínculo de pertenencia, pudiendo manifestar dicho vínculo en máximo 4 colonias y/o pueblos, además de la colonia y/o pueblo de residencia (Por ejemplo: podrías presentar proyectos en la colonia donde trabajas, donde estudias, donde tienes tus negocios, y por supuesto donde vives).
- Puedes participar en las Asambleas Ciudadanas para definir los proyectos de cada colonia o pueblo.
- Informándote de los proyectos específicos de cada colonia o pueblo.
- Emitiendo tu opinión los días en que se celebre la consulta ciudadana.

¿Cuándo y dónde se registran los proyectos?

La convocatoria de registro se lanza en el mes de abril y los proyectos se registran de manera presencial en la Dirección Distrital del IECM, que corresponda a la colonia o pueblo en donde se pretende realizar el proyecto o por Internet.

¿Cuáles son los proyectos que podrán ser opinados?

En el periodo que establezca la convocatoria, corresponderá a cada Dirección Distrital remitir a las Alcaldías los proyectos presentados, para que determine su viabilidad o inviabilidad en los aspectos físico, técnico, financiero y legal.

Podrán registrarse cuando menos 2 y hasta 20 proyectos específicos que se consideren necesarios para cada colonia o pueblo.

En caso, de que en una colonia o pueblo no se presenten proyectos específicos o los presentados fueron inviables, corresponderá a los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos, o en su caso Consejos Ciudadanos Delegacionales, realizar una Asamblea Ciudadana cuyo propósito será poner a consideración de los vecinos los proyectos específicos necesarios para ese ámbito territorial.

Misma situación, ocurrirá en caso de que en una colonia o pueblo los proyectos específicos sobrepasen el número de 20, en este caso la Dirección Distrital convocará a los Órganos de Representación Ciudadana y a la ciudadanía a una Asamblea Ciudadana para definir los 20 proyectos que participarán en la Consulta.

¿Cómo pueden difundirse los proyectos?

Su difusión puede realizarse de manera personal en las fechas que dicte la convocatoria.

También, el Comité Ciudadano, el Consejo del Pueblo y en su caso la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional podrán realizar foros para informar a la ciudadanía sobre los proyectos que se someterán a opinión, así como sobre otras particularidades de la Consulta.

El IECM también difundirá los proyectos que se someterán a consulta, a través de de sus Direcciones Distritales y diversos sitios de internet ([www.iecm.mx](http://www.iecm.mx))

¿Qué requiero para opinar en la consulta?

Es importante revisar que tu credencial para votar se encuentre vigente, ya que no podrán votar las credenciales con vigencia 2015 y anteriores, de igual manera revisar que los datos estén actualizados, como es el domicilio en la Ciudad de México, ya que sólo podrán votar en la colonia o pueblo de acuerdo con la sección que indique su credencial, conforme al Catálogo de Colonias y Pueblos 2016.

¿Cuándo conoceré los resultados?

Las Direcciones Distritales validarán los resultados en las fechas que dicte la convocatoria.

La entrega oficial se hará a más tardar a finales de septiembre.

¿Dónde puedo obtener mayor información?

El IECM brindará orientación de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas, a través del CITIECM al teléfono (01) (800) 4-33-32-22, así como en la dirección electrónica [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y redes sociales.<sup>1</sup>

El IECM se prepara para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) avanza en la planificación de acciones clave en organización electoral y geoestadística, fundamentales para los próximos procesos de participación ciudadana en la capital.

A través de su Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), el IECM se encuentra afinando los detalles para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, programada para mayo del próximo año.

La DEOEyG se centrará en optimizar el uso de los recursos asignados para las diversas actividades que acompañarán este proceso, como la ubicación de mesas receptoras de opinión, la coordinación registral, la votación digital, el desarrollo de la jornada consultiva, y la producción de la documentación y materiales necesarios. Además, se encargará de validar los resultados, supervisar la observación consultiva y asegurar la integración de los expedientes.

Para garantizar el éxito de la Consulta, la Dirección tiene previsto desarrollar normativas relacionadas con el uso de instrumentos tecnológicos y la creación de productos cartográficos necesarios para el proceso.

---

<sup>1</sup> <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/presupuesto-participativo/que-es-y-como-funciona-el-presupuesto-participativo/>

Una novedad importante de la Consulta 2025 es la inclusión de personas en estado de postración y aquellas en prisión preventiva, cuya participación será gestionada directamente por el IECM, que se encargará de todos los preparativos y la ejecución del proceso.

El Instituto también se enfocará en ajustar el marco geográfico de participación ciudadana vigente, tomando en cuenta los cambios en la geografía electoral realizados por la autoridad federal y la incorporación de pueblos y barrios originarios en los procesos de participación. Este marco será actualizado para la jornada electiva y consultiva de 2026.

Finalmente, el IECM elaborará documentos técnicos y normativos para la organización de diferentes mecanismos de participación ciudadana, prestando especial atención a los Pueblos y Barrios Originarios, así como a las comunidades indígenas y afromexicanas residentes en la Ciudad de México.<sup>2</sup>



## **II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

Un problema histórico es la falta de interés en ese tipo de consultas (como se puede observar en la imagen), el porcentaje de la población que participa es bajo, es por ello que se debe incentivar la participación de los ciudadanos, que estén enterados de la consulta del presupuesto participativo.

---

<sup>2</sup> <https://www.contrareplica.mx/nota-El-IECM-se-prepara-para-la-Consulta-de-Presupuesto-Participativo-2025--202429838>

COMPARATIVO DE RESULTADOS DE LAS  
CONSULTAS CIUDADANAS SOBRE  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

AÑO DE EJECUCIÓN DEL GASTO	 MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN	 INTERNET	 TOTAL
▪ 2011	142,482	No hubo	142,482
▪ 2012	144,277	No hubo	144,277
▪ 2013	147,737	No hubo	147,737
▪ 2014	740,157	137,225	876,706
▪ 2015	146,441	36,604	188,764
▪ 2016	178,047	98,238	276,285
▪ 2017	688,023	58,198	746,221
▪ 2018	285,626	4,589	290,215

III.- CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 25, 26 y 56, establecen lo siguiente:

*” Artículo 25 Democracia directa*

*A. Disposiciones comunes*

*1. Las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia*



*directa y participativa reconocidos por esta Constitución. Dichos mecanismos se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.*

*2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen.*

*3. La ley establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la Ciudad.*

*4. Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen.*

*5. En los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana y revocación de mandato, el Instituto Electoral de la Ciudad de México vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la ley.*

*6. Esta Constitución reconoce el derecho de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, residentes a ser consultadas en los términos de esta Constitución y tratados internacionales.*

#### *B. Iniciativa ciudadana*

1. *Se reconoce el derecho de las y los ciudadanos a iniciar leyes y decretos, así como reformas a esta Constitución ante el Congreso de la Ciudad de México, el cual establecerá una comisión para su debido procesamiento.*
2. *Dichos proyectos deberán contar con las firmas de al menos el cero punto trece por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad.*
3. *El Congreso de la Ciudad de México deberá resolver sobre la procedencia de la solicitud en un plazo no mayor de quince días hábiles. La ley establecerá los procedimientos para que, una vez admitida la iniciativa ciudadana, las personas proponentes puedan incorporarse a la discusión de los proyectos de legislación.*
4. *Tendrá el carácter de preferente aquella iniciativa que cuente con al menos el cero punto veinticinco por ciento de las firmas de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad y que sea presentada el día de la apertura del periodo ordinario de sesiones.*
5. *La iniciativa ciudadana no procederá en materia penal, tributaria y en ninguna materia que contravenga los derechos humanos.*

#### *C. Referéndum*

1. *Se reconoce el derecho ciudadano a aprobar mediante referéndum las reformas a esta Constitución conforme a lo establecido en el artículo 69 de esta Constitución, así como a las demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del Congreso de la Ciudad de México, a solicitud de:*
  - a) *Al menos el cero punto cuatro por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la Ciudad; y*
  - b) *Dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso de la Ciudad.*

*2. Las decisiones legislativas en las materias de derechos humanos, penal o tributaria, no serán sometidas a referéndum.*

*3. El Congreso de la Ciudad de México determinará la entrada en vigor de las leyes o decretos de su competencia, conforme al resultado del referéndum que pudiera celebrarse.*

#### *D. Plebiscito*

*1. Las y los ciudadanos tienen derecho a ser consultados en plebiscito para aprobar o rechazar decisiones públicas que sean competencia del Poder Ejecutivo de la Ciudad o de las alcaldías, a solicitud de:*

*a) Al menos el cero punto cuatro por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito respectivo;*

*b) La persona titular de la Jefatura de Gobierno;*

*c) Una tercera parte de las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México;  
y*

*d) Las dos terceras partes de las alcaldías.*

*2. Las decisiones en materia de derechos humanos, penal, tributaria y fiscal no podrán ser sometidas a plebiscito.*

#### *E. Consulta ciudadana*

*1. Las y los ciudadanos tienen derecho a la consulta en los términos de los (sic) dispuesto en esta Constitución y la ley en la materia. A través de este instrumento,*

*las autoridades someterán a consideración de las y los ciudadanos cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos o territoriales de la Ciudad.*

*2. La consulta ciudadana podrá ser solicitada por al menos el dos por ciento de las personas inscritas en el listado nominal del ámbito territorial correspondiente.*

#### *F. Consulta popular*

*1. Las y los ciudadanos tienen derecho a la consulta popular sobre temas de trascendencia de la Ciudad. El Congreso de la Ciudad de México convocará a la consulta, a solicitud de:*

- a) Al menos el dos por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad; b) La persona titular de la Jefatura de Gobierno;*
- c) Una tercera parte de las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México;*
- d) Un tercio de las alcaldías;*
- e) El equivalente al diez por ciento de los Comités Ciudadanos o las Asambleas Ciudadanas; y*
- f) El equivalente al diez por ciento de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.*

*2. La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral local. Ningún instrumento de participación ciudadana, excluyendo la consulta popular, podrá llevarse a cabo cuando exista proceso electoral en la Ciudad de México.*

*3. No podrán ser objeto de consulta popular las decisiones en materia de derechos humanos, penal, tributaria y fiscal.*

#### *G. Revocación del mandato*

*1. Las y los ciudadanos tienen derecho a solicitar la revocación del mandato de representantes electos cuando así lo demande al menos el diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito respectivo.*

*2. La consulta para la revocación del mandato sólo procederá una vez, cuando haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo de representación popular de que se trate.*

*H. Vinculatoriedad del referéndum, plebiscito, consultas ciudadanas y revocación de mandato*

*1. Los resultados del referéndum y plebiscito serán vinculantes cuando cuenten con la participación de al menos la tercera parte de las personas inscritas en el listado nominal de electores del ámbito respectivo.*

*2. Las consultas ciudadanas serán vinculantes cuando cuenten con la participación de al menos el quince por ciento de las personas inscritas en el listado nominal de electores del ámbito respectivo.*

*3. En el caso de la revocación del mandato, sus resultados serán obligatorios siempre que participe al menos el cuarenta por ciento de las personas inscritas en el listado nominal de electores del ámbito respectivo y que de éstas el sesenta por ciento se manifieste a favor de la revocación.*

### **Artículo 26 Democracia participativa**

*A. Gestión, evaluación y control de la función pública*

*1. Esta Constitución reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la democracia participativa: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios*

*y comunidades indígenas residentes. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán respetar y apoyar sus formas de organización.*

*2. Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.*

*3. Los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.*

*4. La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales. Entre otros, los de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo.*

*5. El Gobierno de la Ciudad, los organismos autónomos y las alcaldías tendrán, en todo momento, la obligación de fortalecer la cultura ciudadana mediante los programas, mecanismos y procedimientos que la ley establezca.*

#### *B. Presupuesto participativo*

*1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la*

*Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.*

*2. La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.” (Sic)*

**SEGUNDO.-** Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en su artículo 3 y 7, establecen lo siguiente:

*”Artículo 3. La participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos. Son modalidades de participación:*

*I. Participación institucionalizada.- Es toda aquella que la iniciativa gubernamental tiene regulada en una figura específica, abierta a la acción ciudadana, a la construcción de espacios y mecanismos de articulación entre las instituciones gubernamentales y los diversos actores sociales;*

*II. Participación no institucionalizada.- Es la acción colectiva que interviene y se organiza al margen de las instancias gubernamentales; su regulación, estrategias, estructura y movilización emana desde la organización de la sociedad;*

*III. Participación sectorial.- Es la protagonizada por grupos o sectores diversos organizados a partir de su condición etaria, sexual, de clase, de género, étnica o cualquier otra referida a necesidades y causas de grupo. Atiende a su campo de*

*incidencia, no se remite necesariamente al ámbito territorial, sino que tiene un impacto general;*

*IV. Participación temática.- Es aquella protagonizada por colectivos o grupos diversos organizados a partir de un campo de interés y de incidencia específico relacionado con su actividad y prácticas cotidianas, con la defensa de valores socialmente relevantes o con temáticas y problemáticas de interés público que no se remite necesariamente al ámbito territorial, sino que tiene un impacto general, y*

*V. Participación comunitaria.- Es el conjunto de acciones desarrolladas por diversos sectores comunitarios en la búsqueda de soluciones a sus necesidades específicas. Se encuentra unida al desarrollo territorial de un sector o una comunidad y tiene como eje el mejoramiento de las condiciones de vida en la misma.*

*Los problemas de la comunidad pueden ser resueltos de manera endógena, sin requerir la iniciativa de entes externos. Las soluciones se ajustan a su entorno porque surgen del consenso de sus miembros.*

*Artículo 7. Son mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública, de manera enunciativa más no limitativa:*

*A. Democracia Directa:*

*I. Iniciativa Ciudadana;*

*II. Referéndum;*

*III. Plebiscito;*

*IV. Consulta Ciudadana;*

*V. Consulta Popular;*

*VI. Revocación del Mandato, y*



*B. Democracia Participativa:*

- I. Colaboración Ciudadana;*
- II. Asamblea Ciudadana;*
- III. Comisiones de Participación Comunitaria;*
- IV. Organizaciones Ciudadanas;*
- V. Coordinadora de Participación Comunitaria, y*
- VI. Presupuesto Participativo.*

*C. Gestión, evaluación y control de la función pública:*

- I. Audiencia Pública;*
- II. Consulta Pública.*
- III. Difusión Pública y Rendición de Cuentas;*
- IV. Observatorios Ciudadanos;*
- V. Recorridos Barriales;*
- VI. Red de Contralorías Ciudadanas, y*
- VII. Silla Ciudadana.” (Sic).*

**TERCERO.-** El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en su artículo 7 fracción XV, establece lo siguiente:

*” Artículo 7. Son obligaciones de las y los Diputados:*

*XV. Mantener un vínculo permanente con sus representadas o representados y atender los intereses de las y los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de un Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadanas en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo;” (Sic)*

**IV.PUNTOS RESOLUTIVOS**

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución.

**ÚNICO.- *Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta respetuosamente a los 66 Diputados del Congreso de la Ciudad de México, para que a través de sus módulos legislativos de atención y quejas ciudadanas, de conformidad con sus atribuciones, en cuanto se emita la convocatoria respectiva, difundan y fomenten la participación ciudadana en la consulta de presupuesto participativo 2025 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.***

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de Septiembre de 2024.

**ATENTAMENTE**



**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA  
DE LOS MONTEROS GARCÍA.**

LTG/DAAC

---

Título	PA_Presupuesto_participativo.pdf
Nombre de archivo	PA_Presupuesto_participativo.pdf
Id. del documento	25e5532146212a8506782d62c8fe778a0727a800
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>20 / 09 / 2024</b> 19:56:20 UTC	Enviado para firmar a adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.204.89
 VISTO	<b>20 / 09 / 2024</b> 19:56:27 UTC	Visto por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.204.89
 FIRMADO	<b>20 / 09 / 2024</b> 19:57:11 UTC	Firmado por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.204.89
 COMPLETADO	<b>20 / 09 / 2024</b> 19:57:11 UTC	Se completó el documento.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA



Mod.  
17

PROPUESTA PARA ADICIONAR UN RESOLUTIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR LA DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA. (NUMERAL 43 DEL ORDEN DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

*DIPUTADA PRESIDENTA*

*SOLICITARLE A LA DIPUTADA PROMOVENTE, POR SU CONDUCTO, SI ME PERMITE ADICIONAR UN SEGUNDO RESOLUTIVO A SU PROPOSICIÓN DE ACUERDO AL TENOR DEL SIGUIENTE TEXTO:*

**SEGUNDO.** - Para estar en condiciones de atender el Resolutivo anterior, se exhorta respetuosamente a los 66 Diputados del Congreso a instalar a la mayor brevedad, los módulos legislativos de atención, orientación y quejas ciudadanas de conformidad con el artículo 337 del Reglamento del Congreso de la Ciudad.

*Juan*  
*Juana María Suárez López*